



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CESPED ARTIFICIAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING EN CAMPOS DE FÚTBOL 7 Y FÚTBOL 11 DE LA CDM EL VAL Y DE LA CDM EL JUNCAL DE ALCALÁ DE HENARES.**

**ARTÍCULO Nº 1.- OBJETO.**

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas es la instalación y mantenimiento del sistema de césped artificial (fibra, backing, caucho, arena...) mediante la modalidad de renting de diversos campos de Fútbol 7 y del Fútbol 11 existentes en la Ciudad Deportiva Municipal El Val y en la Ciudad Deportiva Municipal El Juncal de Alcalá de Henares.

CNAE 4333.- Revestimiento de suelos y paredes  
CPV 45432111-5 Colocación de pavimentos flexibles

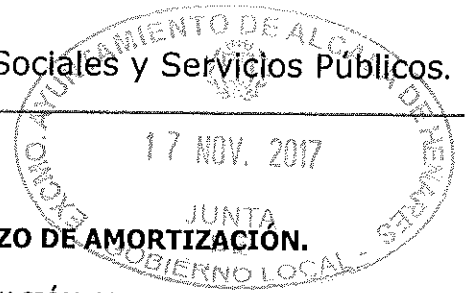
Las tareas a realizar, básicamente, son las siguientes:

**1.a.- Instalación:**

- Instalación del sistema de césped artificial.
- Marcaje de los campos, según los planos que se acompañan cumplimentando el reglamento de la RFEF.
  - F-11 con líneas blancas de 10 cm anchura y F7 con líneas amarillas de 5 m del mismo material (no pintadas).
    - .- Campos de fútbol 7 El Val y el Juncal: 1 marcaje, según planos de marcaje.
    - .- Campo de fútbol 11 El Val: 1 marcaje de fútbol 11, dos marcajes de fútbol 7 y dos marcajes de entrenamiento específico entre zona posterior a porterías y velódromo,
    - .- Campo de fútbol 11 El Juncal: 1 marcaje de fútbol 11 y dos marcajes de fútbol 7.
- Previamente se procederá a la retirada del sistema de césped artificial existente en la actualidad mediante procedimientos fundamentalmente mecánicos comprendiendo, básicamente:
  - .- corte del sistema césped artificial existente en bandas de una anchura aproximada de 2'00 m,
  - .- enrollado por piezas del sistema césped artificial existente (sin separación de arena y caucho) de forma compacta y sin pliegues en sacas impermeables independientes, identificando cada pieza mediante número y posición en el campo. Limpieza de capa de soporte.
  - .- acopio a pie de campo de las piezas.

**1.b.- Mantenimiento a realizar por la empresa adjudicataria con arreglo a lo establecido en este Pliego y en las condiciones específicas de su oferta.**

Se entienden incluidos Seguridad y Salud, control de calidad, control medioambiental y, en general, cualquier gasto inherente en relación al objeto del contrato, durante la instalación y mantenimiento.



**ARTÍCULO Nº 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PLAZO DE AMORTIZACIÓN.**

2.1.- El valor estimado del contrato para la CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CESPED ARTIFICIAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING EN CAMPOS DE FÚTBOL 7 Y FÚTBOL 11 DE LA CDM EL VAL Y DE LA CDM EL JUNCAL se fija en la cantidad de 702.420'00 € I.V.A. excluido.

2.2.- El plazo de duración del contrato será de 4 (cuatro) años. Dicho plazo será prorrogable por un máximo de 1 (año) de duración.

Estos mismos plazos se consideran como plazo de garantía del sistema de césped artificial instalado durante los cuales el adjudicatario queda obligado a la realización de las labores de mantenimiento conforme a lo indicado en este Pliego y a las condiciones de su oferta (plazo de garantía adicional y mayor frecuencia de realización de mantenimiento a cargo de la empresa adjudicataria).

2.3.- El importe anual del contrato para los años primero, segundo, tercero y cuarto se fija en la cantidad de 140.484'00 € I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de 29.501'64 €, por lo que el importe anual, I.V.A. incluido, asciende a 169.985'64 €.

2.4.- El importe anual del contrato para el año quinto se fija en la cantidad de 140.484'00 € I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de 29.501'64 €, por lo que el importe anual, I.V.A. incluido, asciende a 169.985'64 €.

2.5.- El importe de las cuotas ofertadas será fijo durante el plazo de duración del contrato.

2.4- Conforme a lo establecido en el Artículo nº 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera que la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la correspondiente al suministro de material con respecto a la mano de obra y equipamiento.

**ARTÍCULO Nº 3.- LOTES Y LUGARES OBJETO DE ACTUACIÓN.**

Cada proponente podrá presentar la correspondiente oferta para el Lote I exclusivamente, para el Lote II exclusivamente o para ambos lotes de manera independiente para cada uno de ellos.

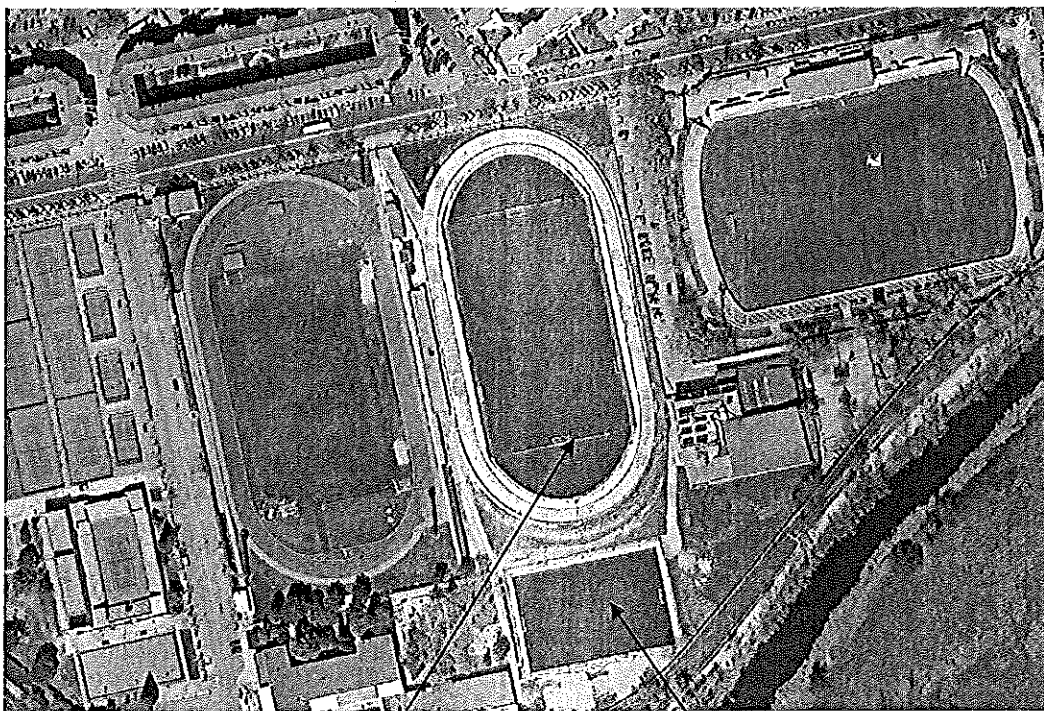
Se adjunta la siguiente documentación gráfica: Plano de situación; Plano CDM El Val; Plano CDM El Juncal y Plano de marcajes.

**3.1. Visita:**

Las instalaciones pueden ser visitadas previa petición de hora en el número de teléfono 91 877 17 80.



3.2.- Lote I.  
Ciudad Deportiva Municipal El Val.  
Dirección: Avda Virgen del Val.



3.2.1.- Campos:

Campo EV 1.- Fútbol 11.

Superficie cubierta por césped:  $61'10\text{ m} * 101'00\text{ m} = 6.171'10\text{ m}^2$ .

Superficie entre líneas de fondo y velódromo:  $2\text{ ud} * 1.082'88\text{ m}^2 = 2.165'76\text{ m}^2$ .

Campo EV 2.- Fútbol 7.

Superficie cubierta por césped:  $42'10\text{ m} * 64'10\text{ m} = 2.698'61\text{ m}^2$ .

Por tanto la superficie total aproximada cubierta por césped artificial objeto de este concurso asciende a  $11.035'47\text{ m}^2$ .

3.2.2.- El importe anual del contrato para los años primero, segundo, tercero y cuarto se fija en la cantidad de  $54.900'00\text{ €}$  I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de  $11.529'00\text{ €}$ , por lo que el importe anual, I.V.A. incluido, asciende a  $66.429'00\text{ €}$ .

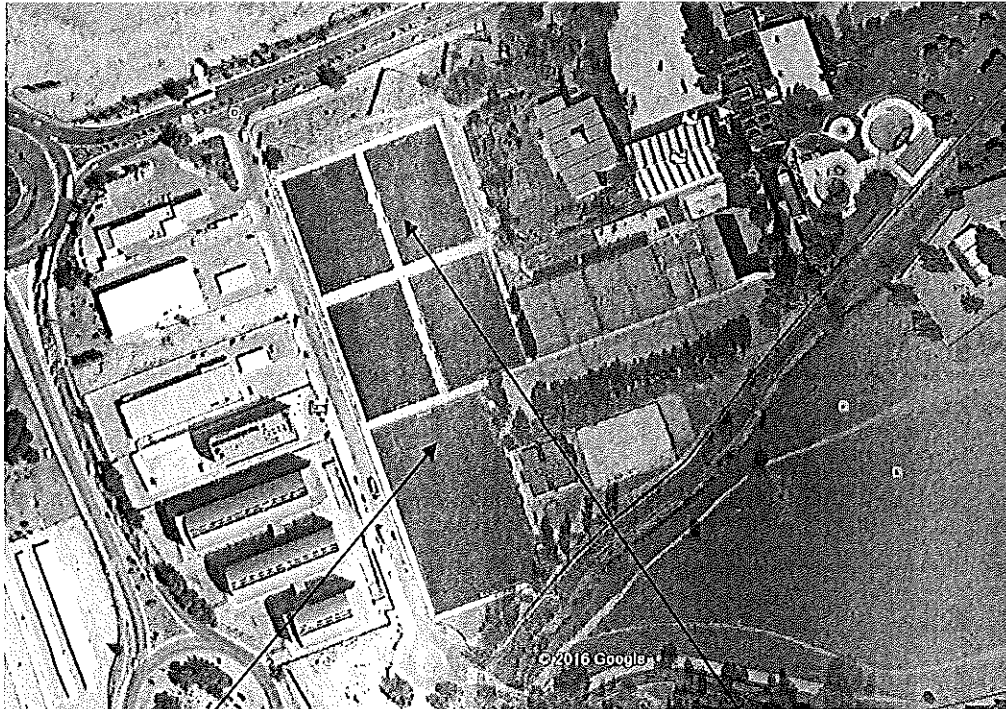
El importe anual del contrato el año quinto se fija en la cantidad de  $54.900'00\text{ €}$  I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de  $11.529'00\text{ €}$ , por lo que el importe anual, I.V.A. incluido, asciende a  $66.429'00\text{ €}$ .

3.2.3.- El importe de la cuota mensual para los años primero, segundo, tercero y cuarto se fija en la cantidad de  $4.575'00\text{ €}$  I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de  $960'75\text{ €}$ , por lo que el importe de la cuota mensual, I.V.A. incluido, asciende a  $5.535'75\text{ €}$ .

El importe anual del contrato para el año quinto se fija en la cantidad de  $4.575'00\text{ €}$  I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de  $960'75\text{ €}$ , por lo que el importe de la cuota mensual, I.V.A. incluido, asciende a  $5.535'75\text{ €}$ .



3.3- Lote II.  
Ciudad Deportiva Municipal El Juncal  
Dirección: Avda de Madrid.



Campo EJ 1

Campos EJ 2 a 5.

3.3.1.- Campos:

Campo EJ 1. Fútbol 11.

Superficie cubierta por césped:  $62'00\text{ m} * 104'00\text{ m} = 6.448'00\text{ m}^2$ .

Campos EJ 2 a EJ 5. Fútbol 7.

Superficie cubierta por césped: 4 uds de  $42'00\text{ m} * 64'00\text{ m} = 10.752'00\text{ m}^2$ .

Por tanto la superficie total aproximada cubierta por césped artificial objeto de este concurso asciende a  $17.200'00\text{ m}^2$ .

3.2.2- El importe anual del contrato para los años primero, segundo, tercero y cuarto se fija en la cantidad de  $85.584'00\text{ €}$  I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de  $17.962'64\text{ €}$ , por lo que el importe anual, I.V.A. incluido, asciende a  $103.556'64\text{ €}$ .

El importe anual del contrato para el año quinto se fija en la cantidad de  $85.584'00\text{ €}$  I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de  $17.962'64\text{ €}$ , por lo que el importe anual, I.V.A. incluido, asciende a  $103.556'64\text{ €}$ .

3.2.3.- El importe de la cuota mensual para los años primero, segundo, tercero y cuarto se fija en la cantidad de  $7.132'00\text{ €}$  I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de  $1.497'72\text{ €}$ , por lo que el importe de la cuota mensual, I.V.A. incluido, asciende a  $8.629'72\text{ €}$ .

El importe anual del contrato para el año quinto se fija en la cantidad de  $7.132'00\text{ €}$  I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de  $1.497'72\text{ €}$ , por lo que el importe de la cuota mensual, I.V.A. incluido, asciende a  $8.629'72\text{ €}$ .

**ARTICULO Nº 4. PRESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS APROXIMADAS DEL SISTEMA DE CÉSPED ARTIFICIAL.**

Las prescripciones y características técnicas básicas aproximadas del sistema de césped artificial a instalar y mantener se recogen en la siguiente tabla:

Hilo	Monofilamiento, 100% Polietileno, resistente a los rayos UV, peso aproximado 1.541 gr/m <sup>2</sup> ±10%
Base	Polipropileno, estabilizado a la acción de rayos UV, peso aprox 252 gr/m <sup>2</sup> ± 10%
Revestimiento	Látex, con orificios para drenaje, peso aproximado 1.000 gr/m <sup>2</sup> ±10%
Peso total por m <sup>2</sup>	2.793 gr/m <sup>2</sup> ±10%
Longitud de hilo por encima del soporte	60 mm
Número de puntadas por m <sup>2</sup>	8.505 m <sup>2</sup> ± 5%
Resistencia de las puntadas	≥ 30 Nw
Dtex del hilo	13.200 Dtex.
Permeabilidad	60 litros/m <sup>2</sup> /min sin carga
Espesor del hilo	365 micras.
Galga	5/8 "
Color del penacho	Bitono (verde claro, verde oscuro)
Relleno	Arena de sílice redondeada, limpia y seca, con una granulometría 0'3-0'8 mm con un peso de 21 kg/m <sup>2</sup> (±5%) Caucho SBR negro de granulometría 0'5-2'5 mm en una proporción de 14 kg/m <sup>2</sup> (±5%)
Anchura mínima de los rollos	3'00 m

**ARTICULO Nº 5. SOLVENCIA TECNICA.**

La solvencia técnica de los licitadores deberá ser acreditada por todos siguientes medios:

a. Informes emitidos

.- por entidad independiente en el que figure que el sistema de césped artificial ofertado cumplimenta los requisitos de la Norma EN 15330-1:2013 (Superficies deportivas. Superficies de hierba artificial y punzonadas principalmente diseñadas para uso exterior. Parte 1: Especificaciones para hierba artificial para fútbol, hockey, rugby, tenis y uso multideportivo) y

.- por Instituto acreditado por la FIFA en el que figure que el sistema de césped ofertado cumplimenta los requisitos de homologación como FIFA Quality (no se considerarán y serán desestimadas aquellas propuestas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de homologación como FIFA\* o FIFA\*\*).

Cada proponente deberá incluir en su oferta la siguiente documentación del sistema de césped artificial ofertado:

.- Muestra del césped artificial de tamaño aproximado DIN A4 (backing, fibra).

.- Bote de muestra representativa del gránulo de caucho de relleno ofertado (volumen máximo 25 centilitros)

.- Bote de muestra representativa de la arena de relleno (volumen máximo 25 centilitros)

.- Ficha técnica de todos los productos (fibra, backing, caucho de relleno, arena de relleno...).

.- Certificado emitido por la empresa licitadora que relacione inequívocamente la ficha técnica anterior con las muestras entregadas.



- b. Relación de las principales instalaciones de sistemas de césped artificial instalados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, pudiendo o no formar la instalación del sistema de césped artificial parte de la construcción de campos de fútbol completos.  
Acreditación mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario de al menos cinco de estos sistemas de césped artificial cuyo presupuesto -de cada uno de ellos- deberá ser al menos de 80.000 € IVA excluido, siendo al menos dos ellos correspondientes al mismo año.  
Deberán acompañarse los respectivos informes técnicos emitidos por entidad independiente en los que figuren que cada sistema de césped artificial instalado cumple los requisitos establecidos en la Norma EN 15330-1:2013 (Superficies deportivas. Superficies de hierba artificial y punzonadas principalmente diseñadas para uso exterior. Especificaciones para hierba artificial o equivalente) o equivalente vigente en su momento.
- c. Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión ambiental mediante certificado expedido por un organismo independiente:  
.- sistema de gestión de la calidad EN ISO-9001 2015 con alcance para las actividades de instalación, comercialización, mantenimiento... de césped artificial o actividades equivalentes.  
.- sistema de gestión ambiental EN ISO-14001 2015 con alcance para las actividades de instalación, comercialización, mantenimiento... de césped artificial o actividades equivalentes.
- d. Certificado del proponente en el que se indique el origen de materias primas y fabricación del sistema de césped artificial ofertado en la UE.

Todo ello conforme al Art 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector.

#### **ARTICULO Nº 6.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

- a) La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto pudiendo ordenar o realizar análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (Art 295 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), todo ello a cuenta del adjudicatario.
- b) El Adjudicatario informará quincenalmente por escrito al Responsable del contrato de la evolución de los trabajos.
- c) La Empresa adjudicataria, una vez perfeccionado el contrato, deberá nombrar un representante de la misma y un suplente a éste representante que serán los interlocutores oficiales con el Excmo Ayto de Alcalá de Henares, facilitando nombre, cargo, DNI y número de teléfono móvil de ambos.

**ARTICULO Nº 7. PLAN DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo máximo para llevar a cabo la instalación será de 12 semanas contadas a partir de la fecha de inicio la cual será fijada por el Excmo Ayuntamiento en función de sus necesidades de uso de los campos objetos de actuación, de condicionantes meteorológicos que puedan afectar al proceso de instalación.... Dicha fecha de inicio se fijará dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.

**ARTICULO Nº 8. PUESTA EN USO Y ABONO.**

El Adjudicatario tendrá la obligación de entregar al Excmo Ayto con carácter previo al levantamiento del correspondiente Acta la siguiente documentación:

.- Informe con los ensayos correspondientes por entidad independiente en el que figure que el sistema de césped artificial instalado cumplimenta los requisitos establecidos en la Norma EN 15330-1:2013 (Superficies deportivas. Superficies de hierba artificial y punzonadas principalmente diseñadas para uso exterior. Parte 1: Especificaciones para hierba artificial para fútbol, hockey, rugby, tenis y uso multideportivo)

- nombre del lugar y su localización.
- fecha de ensayo.
- Identificación de producto, que debe ser idéntico al ofertado por la empresa adjudicataria.
- resultados de ensayo:

.- función técnica:

· Envejecimiento por radiación UV (garantizando que el hilo y/o filamento utilizado conservará su estabilidad frente a la radiación ultravioleta procedente de la radiación solar mediante exposición de radiación UV acelerada de acuerdo a la norma EN 14836:2006 Superficies sintéticas para espacios deportivos de exterior. Envejecimiento artificial incluyendo

- o evaluación de pérdida de color (EN 20105-A02:1998 Ensayos de solidez del color.
- o análisis de pérdida de materiales mediante ensayo de tracción acorde a la norma EN 13864:2006 Superficies deportivas.

· Resistencia de juntas. Ensayo de rotura de la junta por separación del geotextil según EN 12228:2002 Pavimentos deportivos. Determinación de la resistencia de las juntas de los pavimentos sintéticos.

· Permeabilidad al agua. EN 12616:2013

· Regularidad superficial. EN 13036-7:2003

· Simulación de desgaste mecánico según la norma EN 15306:2014. Superficies deportivas de exterior. Exposición de la hierba artificial al uso simulado (Número de ciclos que supera convenientemente la fibra -mayor a 3000 ciclos-, identificación de polímeros por espectroscopia infrarroja por transformada de Fourier, identificación de polímeros por DSC, determinación del número de monofilamentos, altura del hilo por encima del basamento, masa laminar, determinación del número de hilo insertado o rizos por unidad de longitud y

· por unidad de área, fotomicrografía...)

.- función deportiva:

· interacción jugador-pavimento

- o Realización de ensayos de absorción de impactos según EN 14808:2005;
- o Deformación vertical según EN 14809:2005,
- o Resistencia rotacional según EN 15301:2007)

· interacción balón-pavimento

- o Comportamiento vertical del balón según EN 12235:2004 y
- o Rodadura del balón según EN 12234:2013);

- Detalle de las operaciones de mantenimiento del producto a cargo de la propiedad y de los equipos específicos requeridos.
- en general, cualquier otra documentación de carácter técnico que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales sea necesaria.

A la finalización de la instalación de conformidad con lo establecido en los Pliegos se procederá al levantamiento del correspondiente Acta que deberá ser firmada por el/los representantes del Excmo Ayto y el adjudicatario, comenzando a partir de este momento el plazo de garantía.

#### **ARTÍCULO Nº 9.- MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CÉSPED ARTIFICIAL.**

La empresa adjudicataria queda obligada a la realización del mantenimiento del sistema de césped artificial con arreglo a lo especificado a continuación y a las condiciones de la oferta.

- a) Se entiende como trabajos de mantenimiento el conjunto de tareas cuyo objetivo es conservar el sistema de césped artificial en condiciones de uso. A los mismos efectos, no se consideran trabajos de mantenimiento las operaciones destinadas a mejorar la capacidad de utilización parcial o total de dicha unidad o su adaptación a un uso distinto.
- b) Por tanto, se consideran trabajos específicamente de mantenimiento:  
Mantenimiento regular: el cual se llevará a cabo por los técnicos de la instalación.  
Mantenimiento especializado: el cual se llevará a cabo por la empresa adjudicataria.
- c) Tiempo de respuesta para la reparación de productos:  
Se entiende por tiempo de respuesta el transcurrido entre la comunicación vía e-mail del Responsable del contrato, o persona delegada, al representante de la empresa adjudicataria y la llegada a la instalación de personal competente en relación a la solicitud realizada.  
Este tiempo de respuesta debe ser en todo caso inferior a 24 horas.
- d) El mantenimiento regular que realizará la propiedad será el siguiente:
  - 1.- Limpieza de la contaminación superficial del terreno de juego (fibras deterioradas, hojas, papeles...) mediante sopladora o similar con medios humanos.
  - 2.- Limpieza superficial mediante aspirador de micropartículas o similar.
  - 3.- Relleno de puntos de penalty, corners y zonas sensibles a la pérdida de caucho (porterías...)
  - 4.- Cepillado del terreno de juego con cepillo o estera con medios mecánicos, para mantener el nivel del relleno, garantizar la uniformidad en la superficie y evitar que las fibras se encorven o aplasten.
  - 5.- Repaso específico de zonas sensibles por elevado uso a efectos de levantar la fibra (áreas de portería, corners...).
  - 6.- Estado del riego a efectos de prevención de legionelosis. Debe considerarse que el riesgo de infección por legionosis es bajo, pero debe tenerse en consideración, por tanto será necesario revisar la cloración del agua en punto de salida, antes de llegar a los cañones de riego y cuando abandonen el depósito.
- e) El mantenimiento regular especializado a realizar por la empresa adjudicataria será el siguiente:
  - 1.- Inspección-verificación de las juntas de unión y reparación de los posibles desperfectos.
  - 2.- Limpieza profunda del terreno de juego con maquinaria especializada.
  - 3.- Descompactación del terreno mediante maquinaria específica que removerá el relleno, aireándolo y descompactándolo.
  - 4.- Desherbado químico del terreno. Tratamiento preventivo con herbicida exfoliante.
  - 5.- control de propiedades deportivas: evaluación de la función deportiva del terreno de juego con el fin de garantizar la seguridad de los jugadores, árbitros...
  - 6.- Recebado puntual (menor 10% superficie)). Aportación del material necesario para la recuperación de las propiedades deportivas.



- f) Perioricidad de las operaciones de mantenimiento: La siguiente tabla muestra la periodicidad con la que deberán realizarse tanto las tareas de mantenimiento regular como las de mantenimiento especializado, así como quien debe llevar a cabo dicha tarea:

Tareas:	A cargo de:	Perioricidad:
1.- Limpieza de la contaminación superficial del terreno de juego (fibras deterioradas, hojas, papeles...) mediante sopladora o similar con medios humanos.		Semanal
2.- Limpieza superficial mediante aspirador de micropartículas o similar.		Quincenal
3.- Relleno de puntos de penalty, corners y zonas sensibles a la pérdida de caucho (porterías...)	Propiedad	Quincenal
4.- Cepillado del terreno de juego con cepillo o estera con medios mecánicos.		Mensual
5.- Repaso específico de zonas sensibles por elevado uso a efectos de levantar la fibra (áreas de portería, corners...).		Mensual
6.- Estado del riego a efectos de prevención de legionelosis.		Mensual
1.- Inspección-verificación de las juntas de unión y reparación de los posibles desperfectos.		
2.- Limpieza profunda del terreno de juego con maquinaria especializada		
3.- Descompactación del terreno de juego mediante maquinaria especializada.	Empresa adjudicataria	Anual
4.- Desherbado químico del terreno de juego		
5.- Control de calidades deportivas: absorción de impactos, deformación vertical, energía de restitución y desplazamiento de balón.		
6.- Recebos puntuales de relleno con caucho y/o arena.		

**ARTÍCULO Nº 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Lote I y Lote II. Hasta un máximo de 100 puntos.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE UNA APLICACIÓN MATEMÁTICA, hasta un máximo de 100 puntos.

**1º Valoración Económica con respecto a la cuota mensual del sistema de césped artificial, hasta un máximo de 55 puntos.**

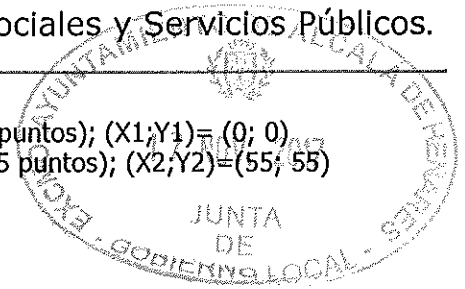
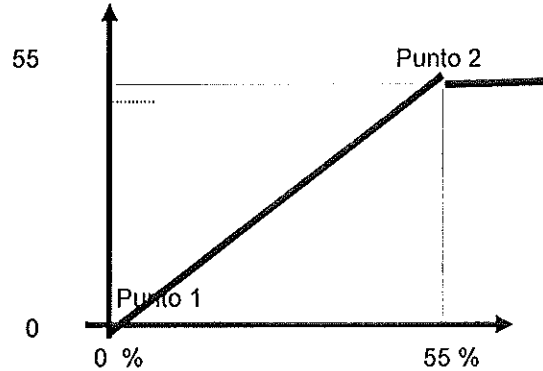
El porcentaje de baja se indicará con un máximo de dos decimales. Fórmula de cálculo:

Ofertas presentadas en la licitación expresadas en porcentaje de baja con respecto a la cuota mensual establecida	On %
---	------

Cálculo de la puntuación P:	$P_n = O_n$
.- A las ofertas con un porcentaje de baja del 0 % (cero) se les adjudicará 0 (cero) puntos.	
.- A las ofertas con un porcentaje de baja igual o superior al 55 % se les adjudicará 55 puntos (cincuenta y cinco puntos).	
.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo:	
• Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior a la cuota mensual establecida en más de 25 unidades porcentuales.	
• Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.	
• Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.	

Las puntuaciones se otorgarán según el porcentaje ofertado en el siguiente gráfico:

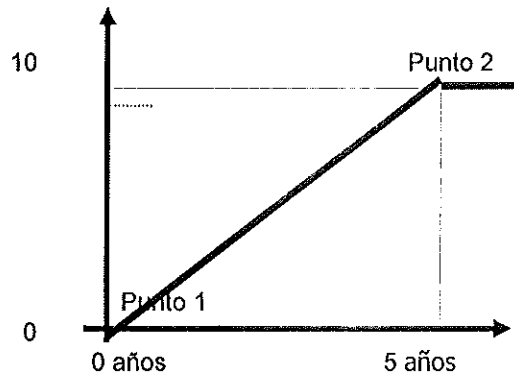
Punto 1 (porcentaje de baja 0'00%; Valoración 0 puntos);  $(X1;Y1)=(0; 0)$   
 Punto 2 (porcentaje de baja 55'00%; Valoración 55 puntos);  $(X2;Y2)=(55; 55)$



**2º.- Plazo de garantía adicional, hasta un máximo 10 puntos.**

Se otorgarán 2'00 puntos por cada año de garantía adicional, hasta un máximo de 10 puntos que se corresponderían con un incremento del plazo de garantía de 5 o más años. Las puntuaciones se otorgarán según el plazo de garantía adicional ofertado en el siguiente gráfico:

Punto 1 (plazo de garantía adicional 0 años.; Valoración 0 puntos);  $(X1;Y1)=(0; 0)$   
 Punto 2 (plazo de garantía adicional 5 años; Valoración 10 puntos);  $(X2;Y2)=(5; 10)$



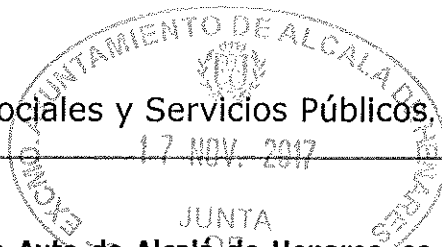
**3º.- Mayor frecuencia de realización del mantenimiento a cargo de la empresa adjudicataria, hasta un máximo de 9 puntos.**

Si las labores de mantenimiento a cargo de la empresa adjudicataria establecidas con una frecuencia anual, según lo indicado en este Pliego, se ofertaran con una frecuencia semestral se otorgarán 9 puntos.

**4º.- Por el incremento de calidad del Sistema de césped artificial, hasta un máximo de 7 puntos.**

Por el incremento de calidad del sistema de césped artificial de FIFA Quality a FIFA Quality Pro se otorgarán 7 puntos.

Deberá adjuntarse ficha técnica con las prescripciones y características técnicas básicas del sistema de césped artificial ofertado (fibra, backing, caucho, arena...), informe emitido por entidad independiente en el que figure que el sistema de césped artificial ofertado cumple los requisitos de la Norma EN 15330-1:2013 (Superficies deportivas. Superficies de hierba artificial y punzonadas principalmente diseñadas para uso exterior. Especificaciones para hierba artificial para fútbol, hockey, rugby, tenis y uso multideportivo) e informe emitido por Instituto de pruebas acreditado por la FIFA en el que figure que el sistema de césped artificial ofertado cumple los requisitos de homologación como FIFA Quality Pro.



**5º Número de cuotas mensuales sin cargo para el Excmo Ayto de Alcalá de Henares, es decir, cuyos importes no serán facturados a dicho Excmo Ayto de Alcalá de Henares, hasta un máximo de 6 puntos.**

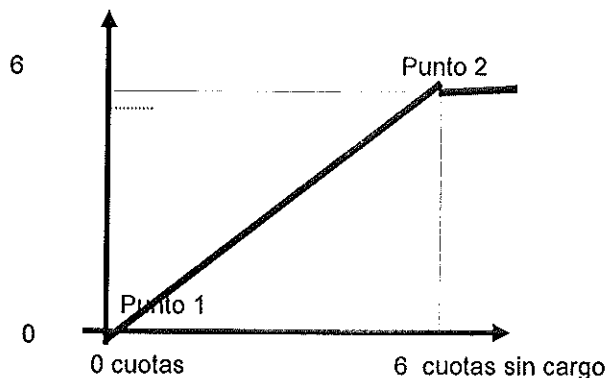
Número de cuotas sin cargo.	N
-----------------------------	---

Cálculo de la puntuación P:	$P_n = N$
.- El número de cuotas sin cargo se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 6 puntos. .- Las ofertas que ofrezcan un número de cuotas sin cargo de 0 (cero) recibirán 0 (cero) puntos, y las ofertas que ofrezcan un número de cuotas sin cargo de 6 (seis) o más recibirán un total de 6 puntos (seis).	

Las puntuaciones se otorgarán según el número de cuotas ofertadas en el siguiente gráfico:

Punto 1 (0 cuotas sin cargo; Valoración 0 puntos);  $(X_1; Y_1) = (0; 0)$

Punto 2 (6 cuotas sin cargo; Valoración 6 puntos);  $(X_2; Y_2) = (6; 6)$



**6º Reducción del tiempo para llevar a cabo la instalación, hasta un máximo de 5 puntos.**

Cada proponente ofertará el plazo para llevar a cabo la instalación, que como se ha indicado anteriormente, tendrá un plazo máximo de 12 semanas.

Las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula de cálculo:

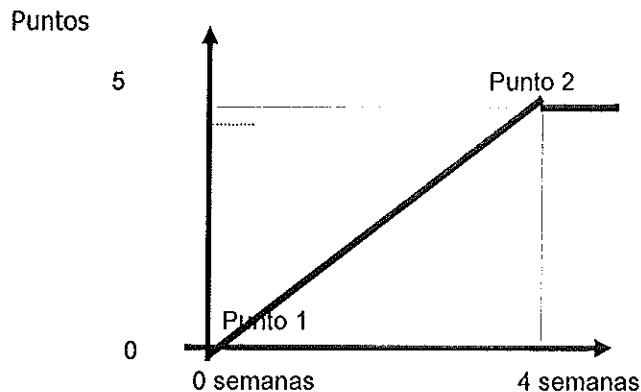
Oferta presentada expresada en el número de semanas reducidas sobre el plazo máximo de 12 semanas.	$R_n$
--	-------

Cálculo de la puntuación P:	$P_n = 1'25 * R_n$
.- El número de semanas reducidas sobre el plazo máximo de 12 semanas se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 5 puntos. .- Las ofertas que ofrezcan un número de semanas reducidas de 0 (cero) sobre el plazo máximo recibirán 0 (cero) puntos, y las ofertas que ofrezcan un número de semanas reducidas sea de 4 (cuatro) o más recibirán un total de 5 puntos (cinco).	

Las puntuaciones se otorgarán según el plazo ofertado en el siguiente gráfico:

Punto 1 (0 semanas de reducción; Valoración 0 puntos);  $(X_1; Y_1) = (0; 0)$

Punto 2 (4 semanas de reducción; Valoración 5 puntos);  $(X_2; Y_2) = (4; 5)$



El proponente deberá presentar el programa de desarrollo de los trabajos por semanas, indicando un Plan detallado e individualizado de las distintas operaciones a realizar de cada uno de los campos del lote I y/o del lote II a los que se presente.

**7º.- Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido de la plantilla, hasta un máximo de 2'5 puntos.**

- Si el % es igual o superior al 75% se otorgarán 2'50 puntos.
  - Si el % está comprendido entre el 50% y el 74'99 % se otorgarán 1'50 puntos.
  - Si el % está comprendido entre el 25 % y el 49'99 % se otorgará 1 punto.
  - Para el % inferior al 25% la puntuación se otorgará 0 puntos.
- El proponente deberá presentar certificado oficial acreditativo de tal circunstancia.

**8º.- Por reparación a cargo del adjudicatario, y por tanto con carácter gratuito para el Excmo Ayto de Alcalá de Henares, del sistema de césped artificial completo cuyo origen no sea imputable al contratista (en cuanto a instalación y mantenimiento) ni al Excmo Ayto (en cuanto a uso y mantenimiento) como, entre otros, actos vandálicos, hasta un máximo de 2 puntos.**

- Se otorgarán 2 puntos por la reparación de un hasta un máximo de 10 m2/campo y año.
- El proponente deberá presentar compromiso acreditativo de dicha circunstancia.

**9º.- Curso de formación para el personal que se encargará del mantenimiento a cargo de la propiedad del sistema de césped artificial, con un mínimo de 20 horas, se otorgará 2 puntos.**

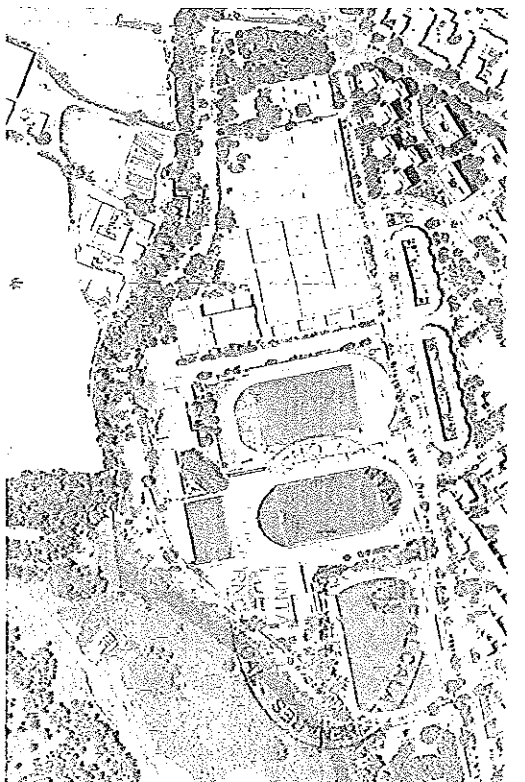
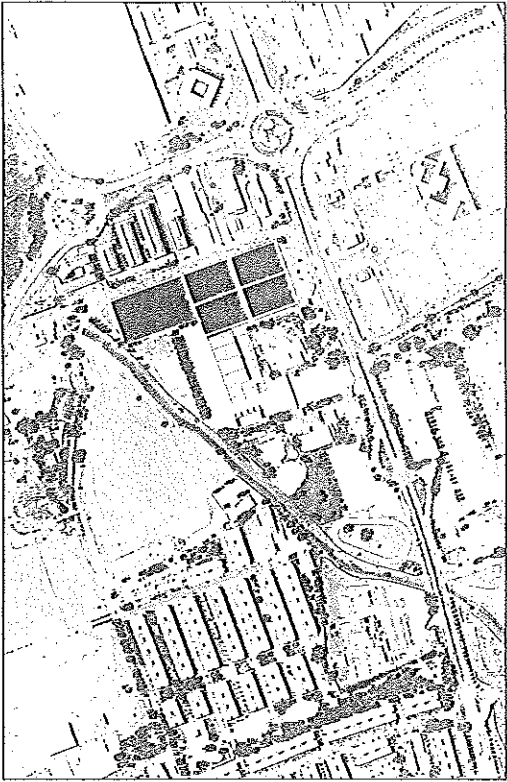
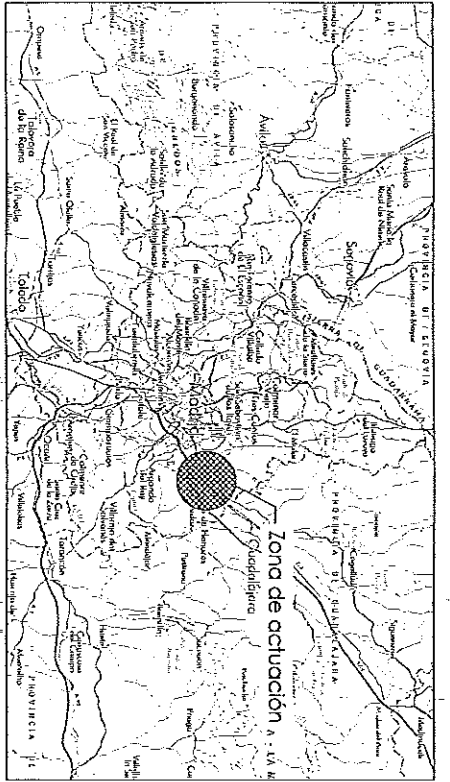
- Deberá presentarse, en su caso, compromiso de impartición de dicho curso.

**10º.- Existencia de personas con diversidad funcional en la empresa adjudicataria en un porcentaje superior al legalmente establecido (2%, Art 42 RDL 1/2013 de 29 de Noviembre), hasta un máximo de 1'50 puntos.**

- Si el % es igual o superior al 3'00% se otorgará 1'50 puntos.
  - Si el % está comprendido entre el 2'51% y el 2'99% se otorgará 1'00 punto.
  - Si el % está comprendido entre el 2'01% y el 2'50% se otorgarán 0'50 puntos.
- El proponente deberá presentar certificado oficial acreditativo de tal circunstancia.

En Alcalá de Henares a 08 de Noviembre de 2.017.

Fdo. David Andrés.  
Arquitecto Municipal.



Alcalá de Henares

Via Complutense

Plaza de Cervantes

Avenida Virgen del Val, nº 4

C.D.M. El VdI

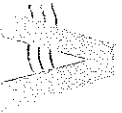
Avenida de Madrid, nº 9

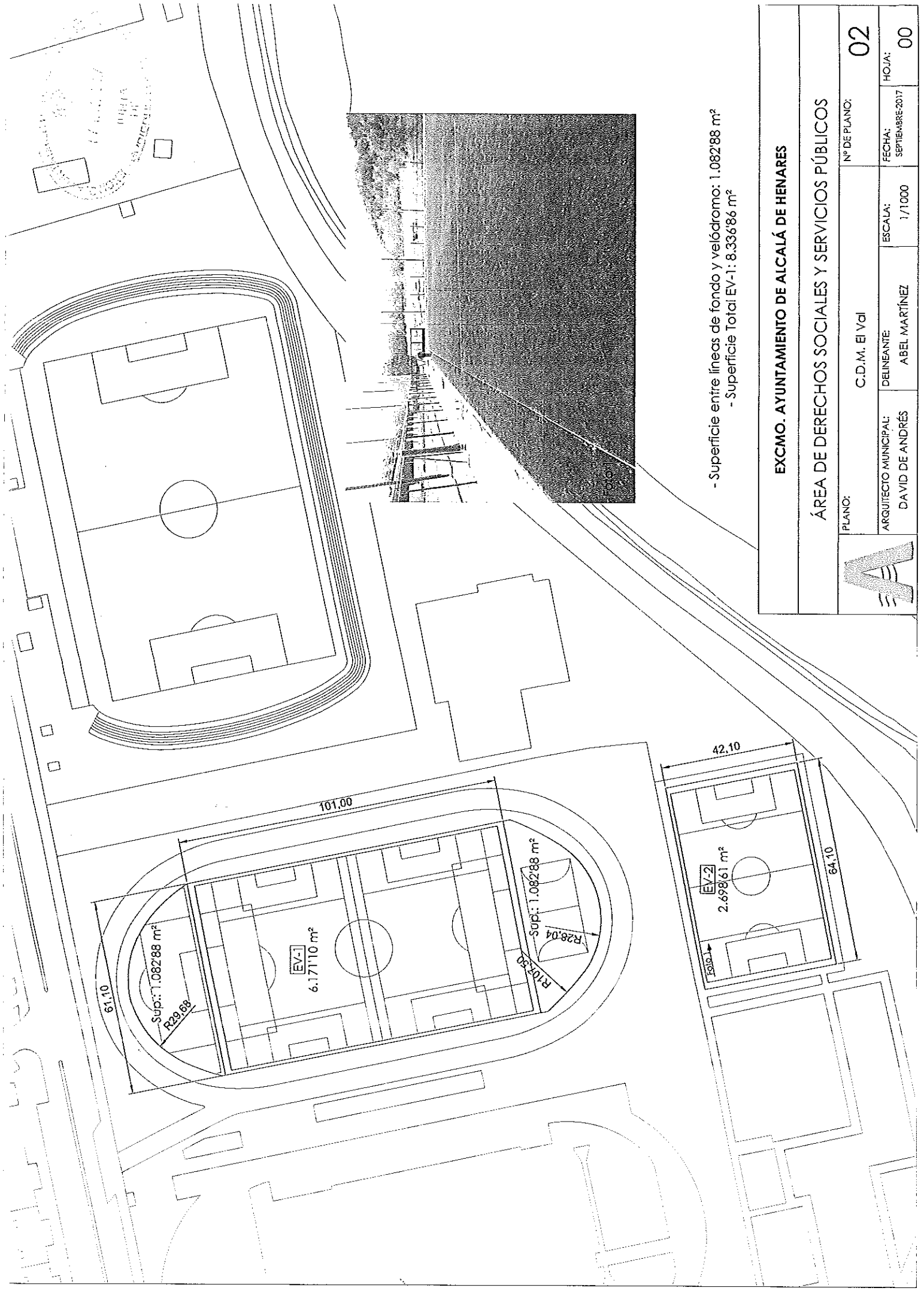
C.D.M. El Juncal

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**

**ÁREA DE DERECHOS SOCIALES Y SERVICIOS PÚBLICOS**

PLANO:		Situación		Nº DE PLANO:	
ARQUITECTO MUNICIPAL:		DELINANTE:		FECHA:	
DAVID DE ANDRÉS		ABEL MARTÍNEZ		SEPTIEMBRE-2017	
ESCALA:		HOJA:		00	
1/12000		01			



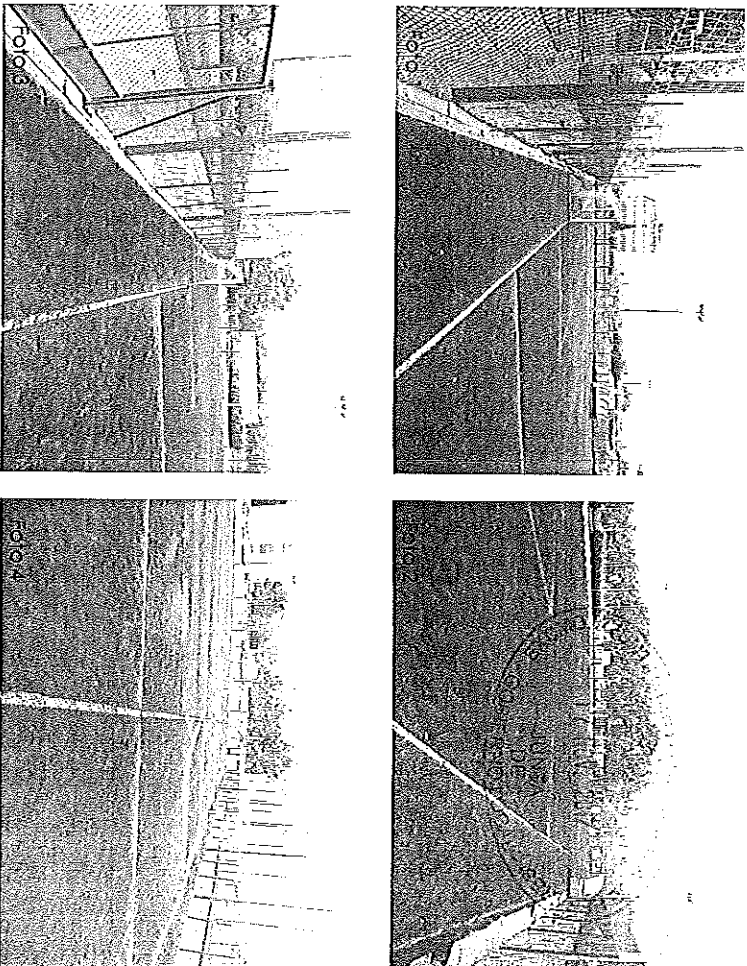


- Superficie entre líneas de fondo y velódromo: 1.082,88 m<sup>2</sup>  
 - Superficie Total EV-1: 8.336,86 m<sup>2</sup>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**


**ÁREA DE DERECHOS SOCIALES Y SERVICIOS PÚBLICOS**

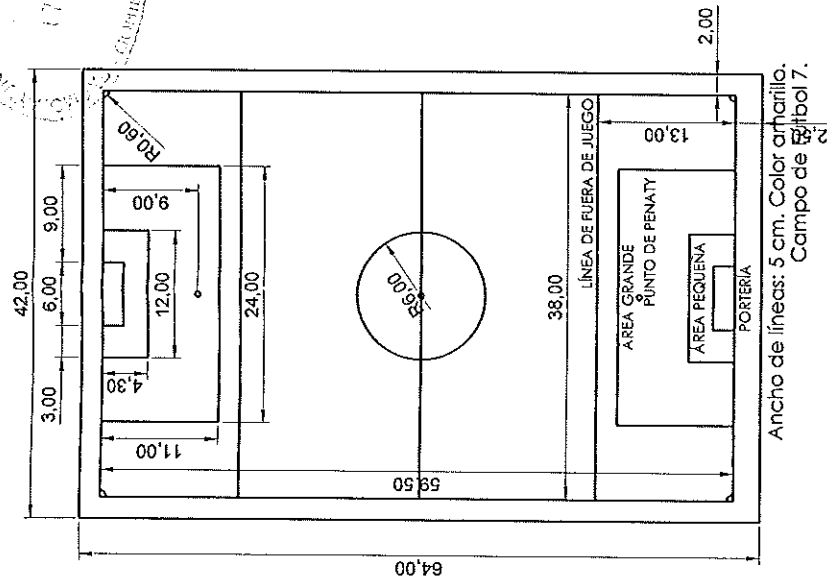
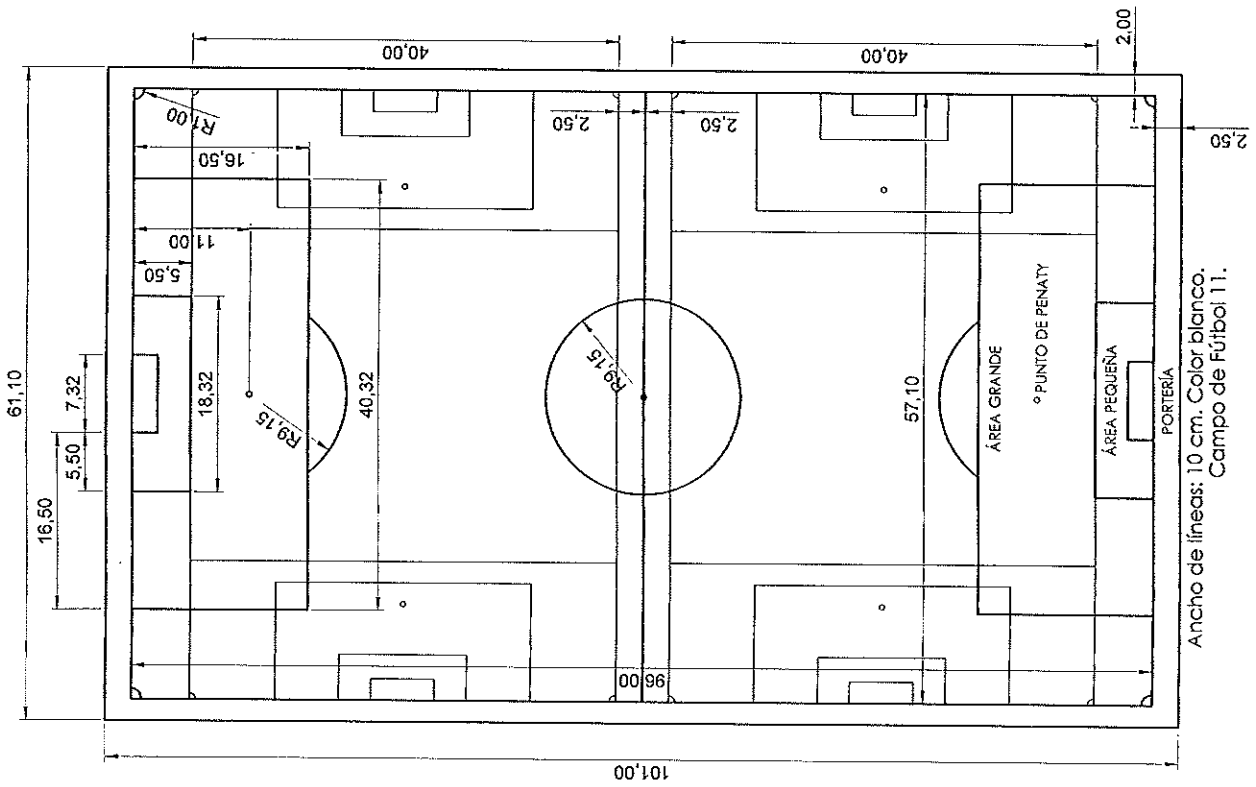
<b>A</b>	PLANO:	C.D.M. El Val	Nº DE PLANO:	<b>02</b>
	ARQUITECTO MUNICIPAL: DAVID DE ANDRÉS	DELINEANTE: ABEL MARTÍNEZ	ESCALA: 1/1000	FECHA: SEPTIEMBRE-2017
				HOJA: 00



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**

**ÁREA DE DERECHOS SOCIALES Y SERVICIOS PÚBLICOS**

			
PLANO:	C.D.M. El Juncal	Nº DE PLANO:	<b>03</b>
ARQUITECTO MUNICIPAL:	DAVID DE ANDRÉS	DELINEANTE:	ABEL MARTÍNEZ
ESCALA:	1/1000	FECHA:	SEPTIEMBRE 2017
HOJA:	00		



Cotas en metros.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

ÁREA DE DERECHOS SOCIALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

<b>A</b>	PLANO:	Medidas oficiales FFM. Planta tipo.	Nº DE PLANO:	<b>04</b>
	ARQUITECTO MUNICIPAL:	DAVID DE ANDRÉS	DELINEANTE:	A BEL MARTÍNEZ
	ESCALA:	1/500	FECHA:	SEPTIEMBRE-2017
			HOJA:	<b>00</b>